	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

AUTO N° 085
(14 de mayo 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE MEDIDAS CAUTELARES-EMBARGO SALARIO

REFERENCIA : PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO N°. 2332-2018
DE : CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
CONTRA : JAVIER ALEXANDER CASTELLANOS BORDA
CEDULA : 7.313.297

El Funcionario ejecutor de Cobro Coactivo de la Contraloría General de Boyacá, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 1066 de 2006, artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, Decreto 4473 de 2006, Ordenanzas 045 de 2001 y 038 de 2007, resolución 034 del 23 de Enero del 2015, Resolución 715 de 2010, Resolución 215 del 04 de junio de 2013 expedida por el Contralor General de Boyacá y demás normas legales complementarias,

CONSIDERANDO


Dio origen al presente proceso Administrativo Coactivo radicado con el N° 2332-2018 la Resolución N° 041 del 26 de enero de 2017 emitida por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de Boyacá, mediante el cual dentro del proceso administrativo sancionatorio 341-2015-03 adelantado en contra del Señor **JAVIER ALEXANDER CASTELLANOS BORDA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.313.297 en su calidad de Gerente de la E.S.E. Centro de Salud del Municipio de Cerinza (Boyacá) para el momento de los hechos, sanciona con multa de veinticinco (25) días de salario devengado en el año 2014, equivalente a la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2.097.931). (Folio 21 al 26).

Que mediante Resolución N° 763 del 11 de noviembre de 2017 emitida por Despacho del señor Contralor General de Boyacá por la cual se decide un Recurso de Apelación MODIFICA la decisión adoptada por el A quo en la Resolución 041 del 26 de enero de 2017 a quince (15) días de salario para la vigencia 2014 correspondiente a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.258.759) M/Cte.

Que la Oficina Jurídica de la Contraloría General de Boyacá expide certificación de Constancia de Ejecutoria del día 03 de enero de 2018 teniendo en cuenta que la Resolución Sancionatoria N° 041 del 26 de enero de 2017 fue notificada en debida forma al deudor y fue agotada la vía gubernativa. (Folio 50).

Que de dicha acción se desprende y constituye una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar a cargo del ejecutado JAVIER ALEXANDER CASTELLANOS BORDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.297, en su calidad de GERENTE E.S.E MUNICIPIO DE CERINZA (BOYACA), para la época de los hechos, sancionado con la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.258.759) M/Cte., por lo que se encuentra en firme y presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 823 de Estatuto Tributario.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Jorge Armando Gallo Gómez</i>	REVISÓ	<i>Nathalia Andrea Pineda Muñoz</i>	APROBÓ	<i>Nathalia Andrea Pineda Muñoz</i>
CARGO	<i>Profesional Universitario</i>	CARGO	<i>Directora Jurisdicción Coactiva</i>	CARGO	<i>Directora Jurisdicción Coactiva</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

Que la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva mediante Auto de fecha de 26 de febrero de 2018 dio inicio a la etapa de cobro persuasivo en contra del ejecutado JAVIER ALEXANDER CASTELLANOS BORDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.297, en su calidad de GERENTE E.S.E MUNICIPIO DE CERINZA (BOYACA), para la época de los hechos, sancionado con la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.258.759) M/Cte.** (Folio 54 y 55).

Que una vez comunicado el inicio de la etapa de cobro persuasivo y vencido el término otorgado por inciso final, del artículo 16 de la Resolución N° 034 del 23 de enero de 2015, expedida por el Contralor General de Boyacá; el señor JAVIER ALEXANDER CASTELLANOS BORDA en su carácter de deudor no se acercó a esta Dirección Operativa para convenir acuerdo de pago.

Que de conformidad con el artículo 430 del C.G.P., se libraré mandamiento de pago ordenando a los demandados que cumplan la obligación en la forma pedida, o en la que se considere legal, previniendo la ejecución de la obligación al decretar los embargos y secuestros limitándolos a lo necesario según lo dispuesto en el artículo 599 *ibidem*.


Que por medio de Auto de fecha 10 de mayo de 2018 se libró mandamiento de pago en contra del señor, **JAVIER ALEXANDER CASTELLANOS BORDA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.313.297 en su calidad de Gerente de la E.S.E. Centro de Salud del Municipio de Cerinza (Boyacá) para el momento de los hechos, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.258.759) M/Cte., más los intereses y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a razón del doce por ciento (12%) anual. (Folio 61 y 62).

Que el Señor **JAVIER ALEXANDER CASTELLANOS BORDA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.313.297 fue notificado personalmente el día 08 de abril de 2022 del Auto de fecha 10 de mayo de 2018 mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso Administrativo Coactivo N° 2332-2018. (Folio 71).

Que mediante Auto del 30 de diciembre de 2022 se hace una actualización de liquidación de crédito, arrojando un saldo por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.013.175). (Folio 82).

Que mediante Auto del 30 de diciembre de 2022 se decreta la búsqueda de bienes dentro del proceso 2332-2018 al Señor JAVIER ALEXANDER CASTELLANOS BORDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.313.297, se ordena oficiar a las entidades públicas, privadas y a las entidades financieras acreditadas por las Superintendencia Bancaria para que se allegue información correspondiente. Además, se verifique en las plataformas del SIGEP, SECOP y SIA para determinar su vinculación laboral. (Folios 83 y 84).

Que mediante Auto 071 del 28 de marzo de 2023 se resuelve objeción presentadas por el señor JAVIER ALEXANDER CASTELLANOS BORDA contra las liquidaciones de crédito actualizadas en fecha 10 de marzo de 2023. El Despacho Rechaza de plano la objeción interpuesta. (Folio 97).

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

Que mediante Auto del 18 de agosto de 2023 se hace una actualización de liquidación de crédito, descontando el abono a la deuda realizado en la misma fecha por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) y arrojando un saldo del crédito por valor de UN MILLÓN TRECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$1.308.421) M/Cte. (Folio 100).

Que mediante Auto del 29 de diciembre de 2023 se hace una actualización de liquidación de crédito y arrojando un saldo por valor de UN MILLÓN TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.365.992) M/Cte. (Folio 104).

Que mediante oficio del 10 de abril de 2024, la Temporal Activa SAS-EST, informa que el señor JAVIER ALEXANDER CASTELLANOS BORDA, se encuentra como trabajador en misión del Hospital Regional de Sogamoso, con un contrato laboral de obra o labor y una asignación salarial de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$4.043.360)**

Que se hace imperioso obtener el pago del valor de la acreencia, siendo necesario el decreto y práctica de medidas cautelares sobre los bienes inmuebles u otro derecho semejante que se encuentre a favor de cualquiera de los demandados.

Que esta Dirección por disposición del artículo 599 del C.G.P., y con el fin de garantizar lo dispuesto en el proceso coactivo referido y el mandamiento de pago proferido, procederá a embargar la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, y demás emolumentos correspondientes al salario actual del Señor JAVIER ALEXANDER CASTELLANOS BORDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.313.297, en su calidad de Gerente de la E.S.E. Centro de Salud del Municipio de Cerinza (Boyacá).

Que de conformidad con Auto *“por medio del cual se hace una actualización de liquidación de crédito”* de fecha 19 de abril de 2024, el capital de la sanción y los intereses generados desde la ejecutoria del Título Ejecutivo asciende a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$1.409.122) M/CTE.**


Así mismo, por mandato del artículo 593 numeral 10 del C.G.P., se ha de limitar la medida cautelar, la cual no podrá exceder del valor de crédito y las costas, más un 50% de la obligación a cargo de la entidad demandada.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, y demás emolumentos legalmente embargables que perciba el ejecutado señor **JAVIER ALEXANDER CASTELLANOS BORDA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.313.297, de conformidad con la parte motiva del presente auto; **límitese** la medida a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.818.244) M/CTE** dicha medida efectiva a partir del mes de mayo de 2024.

SEGUNDO. : Oficiar a la empresa TEMPORAL ACTIVA S.A.S. con NIT: 900895431-6 ubicada en la Calle 30 N° 24-38 oficina 305 edificio Roseliere del

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

Municipio de Floridablanca – Santander, correo electrónico direccionjuridica@temporalactiva.co a fin de que se retenga la proporción determinada por ley del salario devengado por el señor **JAVIER ALEXANDER CASTELLANOS BORDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.313.297, y se constituya certificado de depósito a órdenes del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de Boyacá, cuenta corriente N°. 1760-6999-7094 del Banco Davivienda, identificado con Nit 9001598115, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

El comprobante de pago de la consignación debe hacerse llegar a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá, o al correo electrónico coactiva@cgb.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: De no inscribir la medida cautelar correspondiente y allegar certificación conforme al presente Auto como también el cumplimiento en los términos ordenados, se procederán al inicio de procesos sancionatorios conforme lo señala la Ley 42 de 1993 artículo 101.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese conforme al artículo 103 de la Ley 1474 de 2011.

CÚMPLASE



NATHALIA ANDREA PINEDA MUÑOZ
 Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva
 Contraloría General de Boyacá

*Proyectó: Jorge Armando Gallo Gómez – Profesional Universitario
 Revisó: Nathalia Andrea Pineda Muñoz – Directora Operativa Jurisdicción Coactiva
 Aprobó: Nathalia Andrea Pineda Muñoz – Directora Operativa Jurisdicción Coactiva*